

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### Advertencia oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 1859.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

*Precios de suscripción.*—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid. calle Canóniga, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

### Advertencia Editorial.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 centimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ámbos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.)  
S. A. R. la Serma. Señora  
Princesa de Asturias continúan  
en esta Corte sin novedad en su  
importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

##### Circular núm. 121.

No habiendo cumplido los Alcaldes que á continuación se espresan el servicio que se reclamó en circular número 97 inserta en el BOLETIN OFICIAL de 12 del actual, sobre casinos, círculos literarios y de recreo, les encargo lo verifiquen en el preciso término de quinto día, en la firme inteligencia que de no hacerlo, me veré en la necesidad de exigir á los morosos la cantidad de 17 pesetas 50 céntimos por vía de multa, á que desde luego se les conmina

Oviedo 28 de Diciembre de 1876.  
—El Gobernador, Martin Tosantos.

Alcaldes de Alla de. — Aller. — Amieva. — Bimeues. — Boal. — Cabrales. — Cabranes. — Candamo. — Carreño. — Caso. — Castrillon. — Castropol. — Coaña. — Colunga. — Corvera. — Cudillero. — Degaña. — El Franco. — Grado. — Grandas de Salime. — Ibias. — Yernes y Tameza. — Illano. — Illas. — Langreo. — Lena. — Llanera. — Mieres. — Nava. — Noreña. — Onis. — Oviedo. — Parres. — Pesoz. — Ponga. — Pravia. — Proaza. — Quirós. — Regueras. — Rivera de Arriba. — Santa Eulalia de Oscos. — S. Martin de Oscos. — S. Martin del Rey Aurelio. — San Tirso de Abres. — Santo Adriano. —

Sariego. — Sobrescobio. — Somiedo. — Tapia. — Teverga. — Tineo. — Valdés. — Villanueva de Oscos. — Villaviciosa. — Villayon.

##### CIRCULAR NUM. 122.

El Sr. Vice-presidente de la Comisión provincial con fecha 19 del actual, me dice lo que sigue:

«Habiéndose manifestado por el Director del Hospital provincial, que el Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis destinó por cuenta del indulto cuadragésimo la cantidad de tres mil pesetas para atender á las necesidades de dicho asilo, cuya cuota ha tenido ingreso en la Caja del mismo; la Comisión provincial en sesión de 15 del corriente acordó que se den las gracias al Reverendo Prelado, y á la vez que se publique este donativo en el BOLETIN OFICIAL para el debido conocimiento.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento de los habitantes de la provincia.

Oviedo 27 de Diciembre de 1876.—  
El Gobernador, Martin Tosantos.

##### CIRCULAR NUM 123.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Obras públicas.—Carreteras.

Aprobado por Real orden de 14 de Noviembre último el proyecto de la seccion de carretera comprendida entre Pola de Allande y Cangas de Tineo y correspondiente á la de Grandas de Salime á dicho Cangas, que figura en el plan general de las del Estado entre las de tercer orden, se está instruyendo en este Gobierno civil el oportuno expediente de clasificación.

A este fin he dispuesto hacer saber á los pueblos, Corporaciones ó particulares interesados, que pueden producir ante mi autoridad las reclama-

ciones que tengan por conveniente en el preciso término de treinta días, á contar desde el de la publicación del presente, durante cuyo tiempo se hallarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno civil los documentos que constituyen el espresado proyecto.

Y en cumplimiento del art. 8.º de la ley de 22 de Julio de 1857, se hace público por medio de este periódico oficial para los consiguientes efectos.

Oviedo 28 de Diciembre de 1876.—  
El Gobernador, Martin Tosantos.

#### SECCION DE FOMENTO,

##### MINAS.

D. Elias Gonzalez, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Mauricio Gonzalez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Marcelino Fernandez, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Santa Bárbara, paraje llamado Barronada de Pedro Villa, parroquia de Riaño, concejo de Langreo, lindante al N. dicha barronada, S. castañedo de Claudio Rodriguez. E. castañedo de Manuel Espina y O. camino que va á Llandoso.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la portilla de dicha barronada, desde el cual se medirán en direccion 45º N. O. 50 metros, en direccion 2:5º S. E. 150 metros; en direccion 315º N. E. 300 metros y en direccion 135º S. O. otros 300 metros cerrando el perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cum-

plimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 14 de Diciembre de 1876.—  
Elias Gonzalez.

Hago saber: que don José Madiedo, vecino de Oviedo, como apoderado de don Paulino Peña ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de Lignito, que se conocerá con el nombre de Visitacion, sita en terreno del Sr. Cura de Rábago, paraje llamado Rímera, parroquia de Olés, concejo de Villaviciosa, lindante al N. pertenencias de la mina Címera y cierre de Bernardo Acebal, al S. casa de Manuel Varas y otro, al E. tierra labrantía de este mismo y al O. camino servidumbre del pueblo de Oles, cierre del Manuel Varas y mina aumento á Cabaraja.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojon Sur del lado Este de la segunda hectárea de la mina aumento á Cabaraja, sito en el prado del Cura de Rábago, y desde dicho punto en direccion Oeste se medirán 100 metros, colocando la primera estaca, de primera á segunda Sur 300 metros, de segunda á tercera Este 300 metros, de tercera á cuarta N. 500 metros, de cuarta á quinta 100 metros, de quinta á sexta Sur 100 metros, de sexta á sétima O. 100 metros, y de sétima á punto de partida S. otros 100 metros quedando así designadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa



el veinticuatro de la misma.

Oviedo 12 de Diciembre de 1876.—  
Elias Gonzalez.

NUM. 921.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Circular.*

Habiéndose observado que algunas personas que solicitaron y obtuvieron autorizacion para publicar periódicos han dejado trascurrir un tiempo mayor del que reclaman los trabajos preliminares que lleva consigo toda publicacion, sin haber hecho uso de las concesiones otorgadas; y exigiendo el mejor servicio la fijacion de un término dentro del cual deba hacerse uso de ellas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que todas las autorizaciones que para publicar periódicos se hubieren concedido y en adelante se concedieren, con arreglo á lo dispuesto en el artículo tercero del Real decreto de 31 de Diciembre de 1875 y Real orden de 16 de Setiembre último, se entiendan calucados y sin ningun efecto, si durante los 30 dias siguientes al de haberlas comunicado á los respectivos interesados, no hubiere salido ó no saliere á luz el periódico objeto de la concesion.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Madrid 26 de Diciembre de 1876.—  
Romero.

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

NUM. 923.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

La Direccion general de la Deuda pública en circular de fecha 19 del actual me dice lo siguiente:

«Hallándose comprendidos en la conversion dispuesta por el art. 2.º de la ley de 21 de Julio último, los cupones de la renta perpétua exterior al 3 por 100 correspondientes á los semestres vencidos desde 31 de Diciembre de 1874 á fin del actual, ambos inclusive, y teniendo que llevar á cabo diferentes operaciones que han de preceder necesariamente á la expresada conversion; este centro directivo ha acordado que por la Caja de esa Administracion económica se admita desde luego y hasta el 31 de Enero próximo, con facturas duplicadas que se extenderán con estricta sujecion al modelo adjunto, los cupones de renta perpétua exterior de que se trata; en el concepto de que trascurrido dicho plazo, los interesados que no lo hayan verificado tendrán que hacerlo en estas oficinas

centrales.

En su consecuencia se servirá V. S. disponer la publicacion del oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, haciendo entender á los interesados que han de presentarse los cupones de cada vencimiento con la debida separacion y comprender solamente los de una sola emision en cada factura, entendiéndose que son de una misma emision todos los que contengan igual número en la parte superior derecha del cupon, como por ejemplo, 9, 13, etc.

En cuanto á las operaciones de recibo y remesa á estas oficinas de los expresados cupones, se atenderá esa Administracion á lo dispuesto para los de la renta perpétua interior, en las diferentes circulares que se han dirigido á V. S. por esta dependencia para el recibo de los mismos.»

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los tenedores de valores de la Deuda del Estado.

Oviedo 29 de Diciembre de 1876.  
—Joaquin Ozores.

NUM. 917.

*Consumos.*

Esta Administracion ha observado que á pesar de las prevenciones hechas á los Ayuntamientos para que legalizaran los medios acordados para cubrir su encabezamiento de consumos en el corriente año económico, son varios los que no han remitido los expedientes de remates de especies de consumos, repartimientos vecinales, conciertos parciales, y aun algunos la certificacion del acta en que consten los medios adptados; esta falta puede perjudicar gravemente á los señores Alcaldes y concejales por el entorpecimiento que puede sufrir la exaccion de los medios empleados y al propio tiempo hace que esta Administracion no pueda reunir los datos que necesita para la Memoria descriptiva de las causas determinantes é influyentes en los consumos que tiene que elevar á la Superioridad. La Administracion, pues, espera que en el término de diez dias preciso é improrrogable, los Ayuntamientos que á continuacion se espresan cumplan lo prevenido, entendiéndose que algunos si bien ha remitido para su aprobacion uno de los medios, no lo han verificado de los demás adoptados.

Oviedo 27 de Diciembre de 1876.  
—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

Aller, Bimenes, Boal, Cabrales, Candamo, Caravia, Caso, Coaña, Cudillero, Degaña, El Franco, Grandas de Salime, Ibias, Illas, Leitirios, Llanera, Miranda, Morciu, Murcs, Nava, Ponga, Pravia, Praza, Regueras, Riosa, Salas, Santa Eulalia de

Oscos, San Martin de Oscos, Sobrescobio, Soto del Barco, Tapia, Taramundi, Teverga, Tineo, Villanueva de Oscos, Villaviciosa, Villayon.

*Empréstito nacional de 175 millones de pesetas.*

Por virtud de expediente de fallidos instruído por el recaudador de las contribuciones del partido de la Ribera de Arriba, Alcalde y Secretario del mismo, esta Administracion ha declarado partidas fallidas las de los contribuyentes por subsidio, comprendidos en el reparto del empréstito que á continuacion se espresan.

*Relacion de los comprendidos.*

Número de orden.	NOMBRES de los contribuyentes	Industria.	Plazos.	Psts. Cts	Observaciones.
606	Buenaventura Mortera.....	Taberna.....	1	26 10	Murió y no dejó nada á su familia.
607	Telesa Alvarez.....	Idem.	1	12 54	Se ausentó y no se sabe su paradero
				38 64	

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que las personas que tengan que hacer alguna observacion á esta dependencia lo hagan dentro del término de 15 dias.

Oviedo 29 de Diciembre de 1876.—  
Joaquin Ozores.

NUM. 913.

La Junta de la Deuda pública en circular de fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

«Dispuesto por el art. 1.º de la ley de 21 de Julio próximo pasado que los intereses de la Deuda pública venceren en 30 de Junio y 1.º de Julio de 1877, se satisfagan en dos veces, ó sea un cuartillo por 100 en 1.º de Enero y otra suma igual en 1.º de Julio del referido año, y estando próximo ya el dia en que debe hacerse el pago del primer plazo, ha sido autorizada la Junta de la Deuda, por Real orden de 29 de Noviembre último, para que anuncie el corte y proceda á la admision de los cupones de Renta perpétua interior y exterior, así como de obligaciones del Estado por ferro-

carriles y demás intereses que vencen en las mencionadas fechas.

En su consecuencia, la indicada Junta, ha acordado que se admitan desde luego en la Caja de esa Administracion económica hasta el 31 de Enero próximo con facturas duplicadas que se extenderán con estricta sujecion á los modelos adjuntos, los cupones de la renta perpétua interior y de obligaciones del Estado por ferro-carriles, y con triplicadas los de Renta perpétua exterior, correspondientes al expresado vencimiento; en el concepto de que trascurrido dicho plazo los interesados que no lo hayan verificado tendrán que hacerlo en estas oficinas centrales.

Las acciones de carreteras, de obras públicas y los billetes del Material de Tesoro que carecen de cupon, tendrán que presentarse precisamente en esta Direccion, así como las Inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid.

Con este objeto, se servirá V. S. disponer que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para conocimiento de los interesados, haciéndoles entender que los cupones deben incluirse en las carpetas que les sean respectivas, sin que se admita en cada una más que la clase de renta que su epigrafe marque, pudiendo, sin embargo, figurar en una misma factura los cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles, de quince y ciento cincuenta pesetas, si bien con la debida separacion.

Cuidará V. S. que al trasladarse los cupones, se haga de manera que no inutilice su numeracion, tan necesaria para las operaciones de estas oficinas generales.

A medida que se vayan presentando las facturas, entregará V. S. al interesado, como resguardo, uno de los resúmenes de estas, debidamente autorizado por esas oficinas, y remitirá inmediatamente á esta Direccion general la otra factura en el primer caso, y dos en el segundo, con los cupones de su referencia, acompañadas de las correspondientes relaciones duplicadas.

Reconocidos que sean por estas oficinas los cupones, y resultando legítimos y corrientes, se devolverá á esa Administracion una de las mitades de las facturas con que se acompañen, en la cual conste este requisito, para que surta en esa dependencia los efectos consiguientes:

Las Inscripciones nominativas, cuyo pago de intereses se halla domiciliado en la Caja económica de esa provincia, incluidas las expedidas á favor de Corporaciones civiles y Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, deberá recibirlas esa dependencia con dobles facturas

por cada plazo, ajustadas al modelo que se acompaña, uno de cuyos ejemplares entregará como resguardo al interesado y el otro servirá para las operaciones que ha de practicar esa oficina, advirtiéndole á V. S. que la admision de las de Beneficencia é Instruccion pública es tan solo por los intereses respectivos al primer plazo del semestre vencido en 30 de Junio de 1877; pues los anteriores, ó sea desde 1.º de Julio de 1874 á fin del año actual, que han de convertirse con arreglo á la ley de 21 de Julio último, quedan en suspenso, como se establece en el art. 15 de la Instruccion de 10 de Noviembre último.

Al verificar esa Administracion el pago del importe que represente la factura, devolverá al interesado la Inscripcion ó Inscripciones que la misma comprenda, estampando al dorso de estas un cajetin que acredite haberse satisfecho el primer plazo de los intereses correspondientes al semestre de que se trata; debiendo cuidar V. S. de que, antes de hacerse el abono y entrega de la Inscripcion ó Inscripciones, se revisen y examinen los documentos de personalidad en los casos en que sea necesario.

Si algun interesado solicitare la devolucion de los expresados documentos antes de hacer efectivo el importe de la factura, puede esa dependencia entregarlos, bajo recibo, con el cajetin ya estampado, y haciendo constar la devolucion en el resguardo que obre en poder de aquel.

A su tiempo se comunicará á V. S. la oportuna orden para que abra el pago de los intereses de que queda hecho mérito.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Tenedores de valores de la Deuda del Estado.

Oviedo 23 de Diciembre de 1876.—  
Joaquin Ozores.

#### COMISION PROVINCIAL DE LUGO.

Dispuerto por la Diputacion provincial que se construya en las afueras de esta capital un edificio con destino á Casa de Maternidad y Hospicio, y aprobados por esta Comision y el Ayuntamiento de esta ciudad respectivamente, los planos, presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto, esta misma Comision, en sesion de 15 del corriente, acordó anunciar la subasta, señalando para que se verifique el dia 19 de Enero próximo venidero á las doce de su mañana, bajo el tipo de 264.386 pesetas y 44 céntimos á que asciende el presupuesto de la obra.

El remate tendrá lugar en el Palacio de la Diputacion ante la Comi-

sion provincial y otra del Ayuntamiento de la Capital, con asistencia de un notario público que autorizará el acto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreñadas al modelo que á continuacion se inserta, durante la primera media hora que está designada para la subasta, acompañando la carta de pago que acredite haber hecho el depósito provisional por la cantidad de 13.219 pesetas y 32 céntimos, ó sea el 5 por 100 del importe del presupuesto, en la Caja sucursal de esta provincia, y la cédula de vecindad del proponente sin cuyos requisitos no serán admisibles, como tampoco lo serán las que excedan del tipo del referido presupuesto.

El depósito que se constituya en valores públicos deberá serlo con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 29 de Agosto último.

El proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion provincial, para que puedan enterarse los que deseen mostrarse licitadores.

El que resulte rematante constituirá en el término de diez días posteriores al en que se le comunicó la adjudicacion, el depósito definitivo, ó sea el 10 por 100 del total de dicho remate, y otorgará la correspondiente escritura de compromiso, de la que presentará en la Secretaría de la precitada Diputacion una copia en papel competente, cuyos gastos serán de cuenta del mismo rematante, como tambien los de insercion del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, segun prescribe el Real orden de 25 de Setiembre de 1875.

Lugo 8 de Diciembre de 1876.—  
El Vicepresidente, Antonio Camba.—  
Por acuerdo de la Comision, Miguel Gil Tomé, Secretario interino.

#### Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por la Comision provincial de Lugo para la adjudicacion en publica subasta de la construccion de un edificio con destino á Casa de Maternidad y Hospicio en dicha capital y del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y económicas, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de la obra por la cantidad de..., (en letra) y al efecto acompaña la cédula personal y la correspondiente carta de pago que acredita haber hecho el depósito de 13.219 pesetas y 32 céntimos, que se requiere para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 95.

JUNTA

### DE LA DEUDA PÚBLICA.

#### Relacion número 109 de orden.

El interesado que á continuacion se expresa, acreedor al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, puede acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene el Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente ha de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrá de manifestar el número de salida de su respectiva liquidacion.

#### Provincia de Oviedo.

Número de salida de la liquidacion.—119.927.

Interesado, José Viñas.

Madrid 20 de Diciembre de 1876.—  
V.º B.º.—El Director general Presidente, Maldonado.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.

#### DISRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 1.º.—Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico de la universidad de Salamanca la cátedra de Ampliacion del Derecho civil y Códigos españoles, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los catedráticos de la misma facultad y seccion de las universidades, siempre que tengan el título correspondiente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Direccion general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 16 de Diciembre de 1876.

—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Señor Rector de la universidad de Oviedo.—Es copia, El Rector, Leon Salmean.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de universidades.—Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la universidad de Granada, la cátedra de Farmacia químico-inorgánica, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad; ser doctor en Farmacia, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo primero del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 16 de Diciembre de 1876.—  
El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Señor Rector de la universidad de Oviedo.—Es copia.—  
El Rector, Leon Salmean.

### Anuncios oficiales.

#### Alcaldia constitucional de Oviedo.

Don José Longoria Carbajal, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad y concejo de Oviedo, etc. etc.  
Hago saber: que venciendo en el

dia primero del mes de Enero próximo el cupon de las acciones del empréstito municipal para las obras de abastecimiento de aguas potables á esta ciudad, correspondiente al segundo semestre del corriente año, se hallará abierto el pago del mismo en la Depositaria de este Municipio desde el día 2 del referido mes de Enero, á cuyo efecto recogerán los tenedores previamente en la Secretaria de este Ayuntamiento las facturas que habrán de llenar con el cupon ó cupones.

Lo que se hace público por medio de edictos para que llegue á noticia de los interesados.

Oviedo 27 de Diciembre de 1876 — José Longoria Carbajal. — Es copia, J. Longoria.

Mes de Diciembre de 1876.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE OVIEDO.

NOTA de las compras de harinas, cebada y paja verificadas en la misma regía por sistema misto.

Días.	Localidad don- de se compró.	Nombre de los vendedores.	Artículos compra- dos.	Unidad.	Precio de la unidad. Pts. Cts.
16	Oviedo.	Don Rafael Hevia.	Harina de primera.	Quintal métrico...	46
		Al mismo.	Idem de segunda.	Id. id.	44
		Al idem.	Idem de tercera.	Id. id.	41.75
		Ramon Vazquez.	Cebada.	Fanega.....	8

Oviedo 16 de Diciembre de 1876. — V. B. — El Comisario de guerra inspector, Manuel Suarez Vigil. — El Factor, Francisco Secades.

**Juzgados.**

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Don Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que á este Juzgado y por testimonio del que autoriza, recurrió doña Maria Guadalupe Ezcurdia y Coellar, viuda y vecina de esta capital, manifestando que en seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis, falleció en Santiago de Agüer

ria su esposo don José Lantera, vecino que fué de esta población, sin disposición testamentaria, que de sus hijos solo existe en la actualidad el llamado don Antonio Donato, de edad de veinte años, y que necesitando acreditar esta circunstancia, pídese practicar las correspondientes diligencias para la declaración del heredero.

En virtud de esto, y de acuerdo con el Ministerio Fiscal, se dictó providencia en veinte y tres del actual, ordenando se llame por edictos y término de treinta días, á los que se crean con derecho á la herencia del interesado.

Y á fin de que acudan á este Juzgado dentro del término que se señala á haberlo constar, espido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Oviedo á veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis. — Rafael Solís Liébana. — El actuario, Antonio Bancos.

Juzgado de primera instancia de Castropol.

Don Primitivo Rodríguez y Gomez, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia quedada al fallecimiento de don Francisco Ballesteros, don Francisco Peña y la mujer que ha sido de ambos, doña Juana Mendez del Viso, vecinos que han sido de Viavelez, concejo del Franco, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y escribanía del Abuiá á usar de su derecho; apercibidos con que, pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Así lo acordé en autos de ab-intestato propuestos por don Juan Ballesteros y don Antonio Peña.

Dado en Castropol Agosto treinta de mil ochocientos setenta y seis. — Primitivo Rodríguez y Gomez. — Por mandado de su señoría, Eduardo Abuiá.

COMISION-INVESTIGACION DE BIENES NACIONALES de la provincia de Oviedo.

INDICE de las órdenes de adjudicación de fincas correspondientes á esta provincia, de las acordadas por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado en 14 del actual.

Nombres de los rematantes.	Pesetas.	Cantidad por que se les adjudica.
D. José Gonzalez Diaz.	400	
Bartolomé Cueto.	200	
Oviedo 27 de Diciembre de 1876. — José Perez Santa Marina.		

**Anuncios no oficiales.**

**AVISO.**

Los señores que tengan pedido

«El Manual de la Estadística Territorial», pueden mandar recogerle, lo propio que los que tengan satisfecho su importe; y si prefieren que se les remita por correo, sirvanse manifestarlo así á esta Administracion; pero en la inteligencia que no respondemos de cualquier extravío que ocurra en la remision por este conducto.

OBRAS EN PRENSA

DE D. EUSEBIO FREIXA Y RIBASÓ, JEFE HONORARIO DE ADMINISTRACION CIVIL.

GUIA

de AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONE PROVINCIALES.

ó sea

Leyes Orgánicas, Municipal y Provincial

de 20 de Agosto de 1870: la novísima ley de 16 de Diciembre de 1876, introduciendo en ella varias reformas; profusion de citas de un gran número de Reales órdenes y otras disposiciones generales, y diferentes formularios de trabajos que tienen á su cargo los Municipios.

Cuesta 8 reales.

GUIA DE ELECCIONES

compreensiva de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, en cuanto se refiere á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, con las novísimas reformas introducidas en ella por la ley de 16 de Diciembre de 1876; extractos marginales en cada uno de sus artículos; profusion de citas de las disposiciones publicadas desde 1.º de Setiembre de 1870 que se hallan vigentes todavía, el Real decreto último mandando proceder á las elecciones municipales, y finalmente, modelos y formularios par todos los actos y servicios de las mismas. Su precio 2 rs.

GUIA DE QUINTAS.

SÉTIMA EDICION.

OBRA COMPLETÍSIMA.

Su precio 10 reales.

PRONTUARIO

DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

Se han repartido el 1.º y 2.º tomos, de unas 640 páginas en 4.º prolongado cada uno, y esta en prensa el 3.º y último, que sera mas voluminoso y de letra mas compacta que los primeros, con muchos é importantísimos trabajos.

A los que se suscriban por todo el mes de Enero próximo, avisándolo directamente al Administrador de las obras del Sr. Freixa, Don José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaria del Ayuntamiento de Madrid, y acompañando su importe de 90 rs. en sellos de franqueo de 10, 25 y 50 céntimos de peseta, ó mejor en libranza del Giro mútuo, se le remitirán los dos primeros tomos en seguida, y el último tan pronto como se termine su impresion. Si los quieren certificados, añadirán la cantidad correspondiente á este servicio.

Pasado el mes de Enero próximo, se aumentará el precio probablemente.

«La Guia de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales,» lo mismo que

la de «Elecciones», se servirán á cuantos las pidan, si remiten á la vez su importe, dentro de los primeros cuatro días del mes de Enero próximo.

«La Guia de Quintas» estará impresa quince días despues de publicada en la Gaceta la novísima ley que está discutiéndose en los Cuerpos Colegisladores.

Conociendo el público nuestra escrupulosidad en el cumplimiento de los compromisos que contraemos, estimamos excusado encarecerla.

Todos los pedidos deberán dirigirse á D. José Fernandez y Martinez.

OTRAS OBRAS DEL MISMO AUTOR

RECIENTEMENTE PUBLICADAS.

«Guia de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.» con formularios utilísimos, tanto para el nombramiento de peritos, como para la redaccion de repartos, cartillas, amillaramientos, reclamaciones de agravio, expedientes que se incoan en los casos de pedriscos, inundaciones, etc.; y además la legislación del ramo en extracto. — Forman un libro de 224 páginas en 4.º; su precio tres pesetas — Apéndice á la misma, con el novísimo Reglamento y modelos, dos reales. Este se vende únicamente á los que hayan adquirido ó adquieran la «Guia». Ambos cuestan 14 reales.

«Rectificación de los amillaramientos de la riqueza rústica, urbana y pecuaria.» consistente en el Reglamento de 19 de Setiembre de 1876 y sus modelos correspondientes, además de una Real orden del 6 de dicho mes publicada en la Gaceta del 5 de Octubre de 1876, sobre recargos á vecinos y forasteros en los repartos, para el presupuesto municipal, etc., etc. Forma un tomo en 4.º de 110 páginas, y cuesta seis reales.

«Guia práctica de la contribucion industrial,» cuatro reales.

«Guia de consumos,» 6.ª edicion: obra completísima, ocho reales. (No hay ejemplares.)

«Guia de apremios por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y positos,» ocho reales.

«Artículos de primera necesidad, suministros, bagages y alojamientos, seis reales.

«El Angel de una familia,» comedia dramática en cuatro actos y en verso, ocho reales

Para hacer los pedidos, y para el caso en que se quiera certificarlos, véase lo que decimos en la primera hoja.

Estos se sirven á vuelta de correo.

En las principales librerías de Madrid y de provincias, hay correspondales que las tienen de venta, sin aumento de precio.

**ANUNCIO.**

A libre voluntad de su dueño se venden y aforan varios bienes raíces, rústicos y urbanos, sitios en los barrios de Villanueva y Muncó, en Vega de Poja de Siero. La subasta tendrá lugar á las diez de la mañana del día 2 de Febrero en la Notaria de Don Facundo Cabeza, de dicha villa, en donde se darán instrucciones.

IMPRENTA Y LITOGRAFIA DE VICENTE BRID.